

GRUPOS MARGINADOS: NOTAS SOBRE PROSTITUCION EN BURGOS

INOCENCIO CADIÑANOS BARDECI

RESUMEN: *En este artículo se estudian las huellas y recuerdos que dejó la prostitución en Burgos. Se realiza un análisis de las actividades y situación social a lo largo de la historia.*

PALABRAS CLAVE: Prostitución, situación social, Burgos.

ABSTRACT: *This article deals with the tracks and legacy are prints the prostitution in Burgos. This paper deals analyses some with the activities and conditions socials throughout history.*

KEYWORDS: Prostitution, conditions socials, Burgos.

Las noticias sobre el tema que tratamos son escasas pues parece que fueron eludidas o expresamente ocultadas a lo largo de los siglos. Solo disponemos de algunas notas sueltas, órdenes contra la práctica de una actividad tradicionalmente reprobada y cierta documentación indirecta al tratarse de un grupo marginado, siempre reducido y perseguido así como un problema que turbó la conciencia de las autoridades al tratarse de algo tachado de peligroso y pecaminoso.

El sexo es raíz de nuestra vida y elemento, por excelencia, de la vida particular. La lujuria ha sido mucho más comprendida y tolerada en el hombre que en la mujer. En los fueros la violación y el adulterio son castigados con la pena capital mientras que la fornicación se reduce a una multa. A través de los siglos la opinión sobre la prostitución ha variado mucho.

La iglesia siempre consideró ilícita cualquier relación sexual fuera del matrimonio, entre ellas la prostitución. Como consecuencia, también era un delito. En la escultura medieval la serpiente (demonio) acompaña a la mujer adúltera o prostituta. Sin embargo, va a ser tolerada como un mal menor por lo que apenas se legisla contra ella, limitando su reprobación a los sermones de Cuaresma. Con éstos se intentó convertir a las rameras o, al menos, que no ejercieran en algunos días festivos de especial devoción. Todo con más apariencia que eficacia. Por otro lado, las autoridades eclesiásticas no podían juzgar ni castigar a los infractores sino solo exigir que se cumplieran las leyes reales sobre las mancebías. Los RR. CC., por ejemplo, ordenaron en algún momento, que no se molestase a los clérigos en los casos de amancebamiento o barraganía.

Una muestra más de la discriminación entre hombres y mujeres, en este caso moral, fue el que en la Edad Media los judíos afirmaban que las relaciones con prostitutas no eran pecaminosas, si se pagaban, como podía deducirse de ciertos pasajes del Antiguo Testamento. También algún cristiano burgalés fue encausado por la inquisición por emitir parecida opinión: *“antes era pecado no dárselo al cuerpo cuando lo pedía”*. Sin embargo, el lenocinio nunca fue justificado. Las relaciones entre judíos y moros con cristianas fueron castigadas duramente como lo constatan las Partidas. Quien yaciere con cristiana aunque fuere *“mujer baldonada...que muera por ello”*. Con el tiempo el castigo se reduciría a la cárcel o a una pena pecuniaria.

La prostituta es una mujer pública luego, por exclusión, las demás son privadas. La esposa reside y vive en casa mientras que aquella recorre o está en los sitios públicos: calles, ventas, burdeles... Es cierto que también existió la prostitución clandestina.

Hubo dos clases de prostitutas, unas profesionales y otras de la calle, ambas empujadas por la necesidad, que han vivido esclavizadas y sin poder escapar de ello. Los apelativos que les fueron aplicados resultaron de lo más variado y pintoresco. A las de alta categoría se les denominaba mujeres enamoradas, tusionas y damas cortesanias. Las bajas, niñas del agarro, ramera, meretriz, pelandusca, buscona, cantonera, iza y rabiza (fea). Frecuentemente se les ha comparado y denominado, en plan insultante, con ciertos animales que se les tenía por lujuriosos: comadreja, pécora (oveja), lechuza, vulpeja (zorra)... A las mujeres de vida no regular se las tacha en las Cortes medieva-

les de “*baldías e dannosas*”, enemigas de la comunidad. Por todo ello, durante siglos, se las consideró malas y viciosas pues no tenían ocupación conocida, tratando de subsistir con medios al margen de la ley.

En el pasado, a las casas de prostitución se las denomina mancebías y muy pocas veces burdel, prostíbulo u otro nombre. Sus internas eran las “*mujeres del partido*”.

En las poblaciones con universidades y en otras, como Burgos centro de caminos y de activo comercio en el siglo XVI, abundaron las meretrices. Las tabernas y ventas tuvieron fama de sitios de prostitución, que atendían a la clientela de las posadas. También las hubo ambulantes con ocasión de fiestas, ferias, celebraciones y en los caminos más frecuentados. Modernamente se viene practicando, sobre todo, en hoteles, clubes, cafeterías, calles y vías públicas.

Repasando los apellidos y calificativos, se ve que las prostitutas son casi todas de otras provincias. En Burgos parece que ocurrió lo mismo. Sin duda, se buscaba el anonimato ante algo tan rechazado por la sociedad (1).

La creación de casas de recogidas, la reclusión en conventos o la dotación para que pudieran casarse, fueron medios prácticos y eficaces puesto que resolvían los problemas económicos mientras que nada solucionaban los encendidos y condenatorios sermones de los frailes.

Sus “*patronas*” fueron Santa María Magdalena y Santa María Egipcíaca por lo que los monasterios que acogieron a las arrepentidas estuvieron dedicados a ellas.

1. LA PROSTITUCIÓN EN EL TIEMPO

1.1. Consideraciones

Se ha dicho que la prostitución podría ser considerada como protectora del matrimonio pues así ocurrió a menudo entre las socieda-

(1) GARCIA HERRERO, M. del C., “Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media” en *En la España Medieval*. N.º 12. Madrid (1989), 305-322.

MOLINA MOLINA, A. L., *Mujeres públicas, mujeres secretas (La prostitución y su mundo: siglos XIII-XVII)*. Madrid-1999.

RODRIGUEZ-SOLIS, E., *Historia de la prostitución en España y América*. Madrid-s/f.

des antiguas. Su necesidad vino de que, como dijo alguien “*no hay alma tan elevada que planee por encima de la carne*”.

Factores que se han aducido para explicar la predisposición de algunas mujeres a la prostitución han sido los genéticos, biológicos, psicológicos, la familia de origen, consumo de drogas, la emigración y la falta de trabajo. La misoginia lleva al arcipreste de Talavera a considerar a la mujer lasciva por naturaleza y la gran tentadora de los hombres. Con todo, es claro que el factor principal fue siempre la pésima situación económica que las tenía en condición de precariedad. La pobreza imposibilitaba la formación de una dote, con lo que el matrimonio también quedaba descartado. La documentación nos recuerda el siempre gran número de viudas, la mayor parte pobres de solemnidad o vergonzantes. En el romancero la infanta doña Urraca, rencorosa al creerse perjudicada en el reparto de la herencia, le espeta a su padre Fernando:

*“Irme yo por esas tierras
como una mujer errada
y este mi cuerpo daría
a quien se me antojara,
a los moros por dinero
y a los cristianos de gracia”.*

Durante siglos el problema siguió teniendo la misma causa. Efectivamente, las constantes guerras afectaron, a lo largo de los siglos, a multitud de mujeres que quedaban viudas o huérfanas y siempre desamparadas, lo que se convirtió en caldo de cultivo hacia la prostitución para quienes no encontraban solución a sus problemas de subsistencia. Todavía una real orden en 1829 mandaba perseguir y castigar a las prostitutas, reconociendo que su alto número venía “*de resultas de las calamitosas circunstancias económicas pasadas*” (2).

El Fuero Real aplicado a Briviesca, trata al hombre y a la mujer de manera completamente distinta: “*Si alguna mujer que no sea casada ni desposada se fuere de su voluntad a casa de algún ome a fazer fornicio, aquel con quien lo faze no aya pena ninguna*”. Las alcahuetas serían presas y multadas. El fuero Viejo de Burgos, otorgado por Alfonso X, dice: “*El que llevare robada alguna dueña, si ella lo consiente robada queda. Si le acusa, queda el raptor por enemigo de los pa-*

(2) AHN: Cons. leg. 3855.

rientes de la robada, salga de la tierra y si fuere habido sea justiciado. La soltera que contrajere enlace o abarraganamiento contra la voluntad de sus parientes, sea desheredada para siempre. Si un hidalgo tiene hijos con barragana puede hacerlos hidalgos y darles quinientos sueldos, más no deberán heredarle”.

El ambiente medieval fue de permisividad para las clases privilegiadas, pero de censura para los de abajo. El propio rey Sabio no fue, ciertamente, ejemplo de continencia. Son conocidas la vida de Alfonso XI y de Pedro I quien tuvo entre sus mancebas a dos burgalesas: María de Padilla y María Alonso de Tamayo (Oña), lozanas y hermosas. Podría seguirse con otros monarcas. La Peste Negra agravó el problema de la prostitución. Al finalizar la Baja Edad Media, la vida licenciosa de las damas portuguesas en la corte de Enrique IV sería muy comentada en la literatura contemporánea. Recuérdense, por ejemplo, las diatribas de las Coplas del Provincial.

La nobleza no fue menos que los reyes. Los Salazar de nuestra tierra destacaron por su promiscuidad pues tuvieron muchísimos hijos naturales. Cuando Lope García de Salazar, el de los 120 hijos, acude a descercar Caniego (valle de Mena) llevaba consigo 40 hijos bastardos. Uno de ellos, de manera bronca, le recordó que en la torre estaban encerrados otros sus “*fijos de putas*”. Las crónicas se encargan de rememoraros que los Velasco “*amaron mucho mujeres*”. Incluso algún obispo burgalés, como don Luis de Acuña no fue, ciertamente, modelo de castidad. A varios de sus hijos, como también lo hiciera el famoso cardenal Mendoza, les puso bien heredados.

En la Edad Media las ramerías solían acompañar al séquito real en sus traslados. Por ejemplo, cuando las Cortes celebradas en Burgos en 1392 fueron expulsadas numerosas mujeres que habían llegado a la ciudad y estaban instaladas en el barrio judío, centro de prostitución, posiblemente explotadas por éstos.

El siglo XV es una época de permisividad e institucionalización de las mancebías. El hecho se fundaba en que así se evitaba, en muchos casos, la homosexualidad tan aborrecida y duramente castigada en todos los tiempos. Desde ahora la prostitución no estará prohibida sino reglamentada. Solo serán penalizadas las mujeres que ejerzan al margen de lo ordenado por el respectivo municipio, fijado en sus ordenanzas.

El siglo XVI nos trae reyes muy mujeriegos. Fernando tuvo varios descendientes naturales, una de ellas casada con el duque de Frías. Carlos I “*en todas partes donde estuvo se le vio entregarse a los placeres del amor de una manera inmoderada con mujeres de alta como de baja condición*”. Felipe II tendría por amante, entre otras, a Isabel de Osorio, quien se construyó a cuenta de la Hacienda real el bello palacete de Saldañuela. Los abusos de la señora con el campesinado local le valieron el apelativo de “*La Puta*”, afrenta con la que ha sido recordada hasta tiempos bien cercanos.

Por los años citados se dan ordenanzas para las casas públicas de Valencia y Granada. A sus explotadores se les denomina padres de la mancebía, nombre que recibirán en siglos sucesivos. También el ayuntamiento burgalés lo reglamentó. Era el propietario del burdel, pero regido y controlado por particulares, hasta que años más tarde se quede con su completa propiedad y dependencia. Ahora son mencionadas por primera vez las casas de recogidas en España.

Carlos V fundó en Burgos una casa en la que se criaron a sus expensas 16 niños, hijos de las mancebas públicas de la ciudad, a cuyas madres señaló el rey una renta vitalicia. Puede decirse que fue la primera casa-inclusa que existió en España (3). En 1533 se dictaban unas ordenanzas para los prostíbulos de Sevilla que Felipe II hizo extensivas a toda Castilla. En el año 1574 se declaraba que a los maridos que permitieran que sus mujeres fuesen viciosas se les daría el mismo castigo que a los rufianes. Al año siguiente el rey ordenaba que “*las mujeres que públicamente son malas de sus personas y ganan por ello en estos nuestros reynos*” no llevasen escapulario ni ciertos vestidos y joyas (4). Las prostitutas no podían desarrollar su actividad más que en casas o barrios determinados, prohibiéndose en otros lugares alegando una “*competencia desleal*”.

La inquisición no suprimió las mancebías, al contrario fueron muy respetadas sus casas. Quizá en ello influyera la comprensión con que se trata a las prostitutas en el Evangelio. Se ordenó que para entrar en el prostíbulo, una chica debía de ser mayor de 12 años, haber

(3) CASTELLANOS DE LOSA, B. S., “Costumbres españolas: De las mancebías” en *El bibliotecario y el trovador español*. Madrid (1841), 65.

(4) GIL AYUSO, F., *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*. Madrid-1935, n.º. 347, 350, 351 y 531.

“Reglamento de la mancebía de Granada en 1539” en *Semanario Pintoresco Español*. Madrid (1853), 366-67.

perdido la virginidad, ser de ignorado nacimiento, huérfana o estar abandonada de su familia y que ésta última no fuera noble. Entraban, pues, muy jóvenes pero también se retiraban pronto, hacia los 30 años, por lo que les quedaba mucha vida por delante de necesidad y miseria.

Es sabido que en todas las épocas de crisis ha aumentado mucho la prostitución. Un viajero italiano escribía en el siglo XVII: “*En todas las ciudades de España ay una casa adonde se recogen a mal vivir las mujeres que perdida del todo la vergüenza quieren darse del todo a los vicios. Y llámase ésta la putería y a nadie puede negarse llevándoles su precio tasado: si encima de la cama, medio real, si en la cama, un real; y viven en celdillas, cada una en la suya, en guardia de un hombre y una mujer que llaman el padre y la madre a las cuales dan cada día de obligación un tanto y ellos están obligados a mantenellas y darles de comer a todas juntas... házenlas curar y tienen buena cuenta con ellas... cada semana son visitadas de los médicos y si las hallan enfermas, las sacan de allá y envían a curar al hospital para beneficio universal, acudiendo a ellas una grandísima cantidad de gente baxa*” (5).

Tenían burdeles todas las ciudades destacando los de Madrid, Valencia... y también Burgos. A Castilla bajaban mujeres gallegas y asturianas, disfrazas de hombres para poder ejercer la prostitución. En el mencionado siglo, de grave decadencia económica, se aseguraba que en Valencia había unas 300 rameras y para Madrid se da un número tan alto que no es creíble.

Felipe IV clausuró los prostíbulos por pragmática de 10 de febrero de 1623. En 1661 ordenaba “*recoger a las mujeres perdidas*” pues cada día eran más numerosas, y llevarlas a la casa galera. Pero no debió de tener efecto pues la prohibición sería repetida en diversas ocasiones hasta 1704, clara señal de incumplimiento. Resultaba fari-saico que un rey con una vida licenciosa por todos comentada, prohibiese lo que él mismo no respetaba. Además, eran tiempos de plena crisis económica lo que empujaba a que, efectivamente, cada día hubiese más prostitutas que ejercieran por su cuenta en sitios no señalados (6).

(5) GARCIA MERCADAL, J., *España vista por los extranjeros*. Madrid -1921 T. III, 14.

(6) DELEITOY PIÑUELA, J., *La mala vida en la España de Felipe IV*. Madrid-1987.

Cuando, hacía 1777, Nicolás Fernández Moratín escribía su poema erótico nos dice que

*Las Castillas
dan a muy buena pasta las chiquillas
y alguna hay tal que a Venus se parece.*

Dentro de una cierta exageración poética, presenta a las prostitutas en una situación económica, social y, sobre todo de salubridad, más que lamentable (7).

Años antes, en las ordenanzas de Burgos del año 1747, se había mandado en su apartado 235 que los mesoneros procurasen servirse de criados y criadas de toda fidelidad. Debían llevar lista de los que se hospedaban en el establecimiento aquella noche. En el siguiente punto se manda que “*de igual forma se les prohíbe que tengan y consientan en sus casas ni que a ellas concurren mujeres sospechosas y de mal vivir y si lo hicieren sean castigados también a disposición de la justicia*”.

En 1798 una real cédula prescribía las reglas para que la jurisdicción militar conociera el delito de lenocinio. Seguramente se buscaba reprimir duramente un comercio carnal muy difundido en unos años de severa crisis económica y que causaba muchos y graves contagios (8).

Tanto algunos reyes como reinas Borbones no fueron en el siglo XIX ciertamente ejemplares en el tema que tratamos.

En tiempos contemporáneos, tras la última guerra civil (1936-39), también aumentó mucho la prostitución de tal forma que en Sevilla llegaron a contarse 116 prostíbulos contra los que tronaba nuestro paisano el cardenal Segura. En 1941 se crea el Patronato de protección a la mujer, una de cuyas finalidades era “*la dignificación moral de la mujer... para impedir una explotación... apartándolas del vicio*”. El número de prostíbulos que entonces (años 1943-44) había en Barcelona, Málaga y Sevilla eran los más numerosos por ser puertos de mar. La provincia de Burgos se encontraba en una situación intermedia, 7 prostíbulos. Se trataba de los famosos “*barrios calientes o chinos*” de tiempos modernos.

(7) FERNANDEZ MORATIN, N., *Arte de las putas. Poema*. Madrid-1898.

(8) AHN: Reales cédulas n.º. 1200.

De las 2.562 prostitutas que en tiempos recientes (1995) estaban censadas en Castilla y León, le tocaba a la provincia de Burgos 328, parecido a Valladolid. Las mujeres más numerosas eran las de 27 a 30 años. Pocas de menos edad y tampoco de más de 50 años. Un buen porcentaje eran extranjeras. La oferta comenzó a hacerse desde entonces, sobre todo, en la prensa (9).

1.2. La barraganería, una convivencia pactada. El problema entre los clérigos burgaleses

Se entiende por barraganía la unión de un hombre y una mujer soltera bajo ciertas condiciones como permanencia y fidelidad y, más, si llegaba descendencia. Fue un estado frecuente tanto entre los seglares como entre los eclesiásticos, especialmente durante la Edad Media. Las barraganas fueron lo que hoy llamaríamos concubinas de la nobleza y clérigos (de órdenes menores y mayores), y en mucha menor medida entre las clases bajas por no poder mantenerlas. Los señores lo hacían a menudo con sirvientas y otras mujeres.

Se basó en la permisividad generalizada, en leyes (tanto civiles como eclesiásticas) no del todo claras y en la ventaja que suponía la no obligatoriedad de la dote y arras así como la posibilidad de romper la relación cuando se quisiera. Y, en el caso de los clérigos solucionar, además, sus problemas de soledad y sensualidad especialmente entre muchos sujetos sin verdadera vocación religiosa. Resultaba una actuación marginal a la iglesia, una verdadera infracción moral. Se asegura, en ocasiones, que fue tolerada con el fin de evitar la prostitución, aunque se pareció a ésta y fue tenida como una de sus variantes.

Poseemos mucha documentación sobre las relaciones mantenidas con concubinas y mancebas. El Fuero Juzgo prohíbe la barraganía, pero fue letra muerta. No estaba permitido tener manceba públicamente, lo que equivale a que sí podría hacerse privadamente. Las Partidas ya adelantan como condiciones para admitir a las barraganas varios puntos semejantes a los arriba mencionados que se exigían a las mujeres que querían entrar en el burdel en el siglo XVI. Varios fueros municipales castellanos también admiten y regulan tal situación.

(9) JIMENEZ, A. y VALLEJO, D., *Estudio sobre la prostitución femenina en la comunidad de Castilla y León*. Valladolid-1999.

Un caso llamativo fue el de los clérigos del arciprestazgo de Roa a cuyos hijos dio el rey Alfonso X, en 1270, un privilegio legitimándolos para poder heredar. La escandalosa prerrogativa sería revocada por Juan I (10). Este mismo rey prohibió en las Cortes de Briviesca (1387) el que los clérigos tuvieran barraganas “*en vida torpe e inhonesta*”. Amonesta también a los frailes que vivían “*con malas mujeres, teniendo mancebas públicamente*”. Curiosamente no se castiga a los primeros sino exclusivamente a la mujer a destierro o cien azotes. A petición de la Congregación de Sevilla, sería derogada la orden por los RR. CC. De esto se siguieron graves daños pues de nuevo volvieron a tomar mancebas tanto clérigos como casados y solteros. Por ello, en 1490, fue puesta de nuevo en vigor aquella antigua ley.

La iglesia quiso evitar a toda costa los escándalos, tan temidos por ella. Y, así, el cabildo catedralicio amenazó con graves penas al canónigo que se pasease con su mula llevando consigo a la barragana. Hubo casos que lo hicieron de forma casi provocativa como el arcediano de Briviesca que vivía amancebado con su sirvienta a la vez que con una monja que había sacado del monasterio de Vileña. Tales inmoralidades comenzaron y se agravaron durante el llamado cisma en Occidente y no acabaron hasta las severas leyes del concilio de Trento.

Ya se ha dicho que la prohibición de tener barraganas a casados y clérigos no fue cumplida. En el caso de los burgaleses, los sínodos lo recuerdan constantemente, clara muestra de que no se llevaban a efecto sus mandatos. En los celebrados en los siglos XV y comienzos del XVI se legisla reiteradamente sobre el amancebamiento, casamiento e hijos de los clérigos y, a veces, de los seculares. Era tenido como una forma de prostitución, pero nunca es tachada de tal expresamente.

En 1411 uno de los artículos regula la situación de los clérigos casados a los que se permite seguir en tal estado con ciertos signos exteriores que mostrasen que se trataba de eclesiásticos. Más adelante, en las mismas actas, se considera a los casados o que tuvieran públicamente barragana, como excomulgados. Años después, cierto alcalde de la capital denunciaba ante el cabildo el hecho de que varios beneficiados tuvieran mancebas “*en público pecado*”. Las autoridades pretendían azotarlas.

(10) ZAMORA LUCAS, F., *La villa de Roa*. Madrid-1965, 338-341.

Los RR. CC. detallaron cómo debían ser juzgadas las mancebas de los clérigos. Solo sería considerada barragana si fuera soltera porque la casada, aún con el consentimiento de su marido, entraría dentro de verdadera prostitución. Curiosamente, en 1494 los clérigos de la Montaña afirmaban que no podían ser castigadas sus mancebas “*pues tenían cartas para ello del obispo de Burgos para que non sean sacadas de sus casas*”, lo que otorgaba cierta legalidad a su estado de concubinato.

En 1500 el sínodo burgalés se ocupaba de los hijos de los clérigos. Al mismo tiempo ordena que no tuvieran en sus casas mujeres sospechosas. A los seglares amancebados se les manda separarse o que se casasen pues en caso de no hacerlo quedarían excomulgados. En 1503 se recordaba que los reyes habían ordenado a los jueces que persiguieran, juzgaran y multasen a las mancebas públicas de los eclesiásticos, cosa que no se estaba cumpliendo. Había clérigos que disimuladamente seguían con ellas. Añadía el prelado que en sus visitas había comprobado los muchos eclesiásticos de la diócesis que no querían apartarse de tal estado por lo que les amenazaba con privarles de su beneficio. Y porque “*ay muchos seglares amancebados*” a los que había amonestado pero seguían igual, que se procediese contra ellos. Algunos habían abandonado a sus mujeres legítimas y vivían con varias mancebas a la vez. Resultaba escandaloso que los clérigos que tenían hijos los criasen en sus casas “*lo qual fazen muchos en este nuestro obispado*”. Les prohibía que los tuviesen “*a lo menos hasta que hayan cinco años cumplidos*”. Para evitar murmuraciones y escándalos, los clérigos no irían acompañados de sus hijos ilegítimos y, menos aún, les ayudarían en los oficios divinos. En 1511 el sínodo volvía sobre este mismo punto de los hijos. No podrían ser tenidos por patrimoniales a la hora de obtener beneficios. El castigo del que lo intentase sería duro: despojo del beneficio y destierro del obispado. En estas mismas actas se vuelve a insistir sobre los clérigos casados (11).

También conocemos casos de amancebamiento de ciertos clérigos arandinos, asunto en el que por orden real conocieron los alcaldes locales y no el obispo de Osma. Asimismo sabemos de otros ejemplos ocurridos en Castrojeriz, Rojas y Roa.

(11) LOPEZ MARTINEZ, N., “Sínodos burgaleses del siglo XV” en *Burgense*. Burgos (1966), 211-406.

Una muestra de la relajación de la moral sexual del siglo XVI es lo ocurrido en el famoso monasterio de las Huelgas, que se hallaba por entonces en plena crisis. Muy comentado, por escandaloso, fue el caso de haber entrado en clausura el secretario del tesoro imperial quien murió repentinamente al escalar los muros “*después de haber holgado con su dama*” (una religiosa). Durante los enfrentamientos que poco después se dieron entre dos grupos de la comunidad cisterciense disputándose el nombramiento de la abadesa, intervinieron varios capellanes del monasterio. Cada partido calificó agriamente a los contrarios de amancebados, abarraganados, con atrevimientos deshonestos hacia las monjas, rufianes y alguno tachado de “*gran putero que tiene hijos con muchas mujeres*”. Y hasta acusaron al obispo auxiliar de ser demasiado “*aficionado a la sub-priora*”. Pudo haber apasionamiento y, por consiguiente, exageración, pero sin duda revela una corrupción que necesitaba de reformas drásticas como la que trajo el concilio de Trento.

Una forma especial y atenuada de lo que aquí estamos estudiando fue el de los confesores “*solicitantes*”, de los que se dieron varios casos en nuestra provincia y a los que encausó la Inquisición, como puede seguirse en la documentación de este tribunal.

2. LA MANCEBÍA DE BURGOS

2.1. Emplazamientos

Las autoridades locales procuraron situar el burdel en un punto bien estudiado con el fin de evitar el rufianismo y escándalos, así como aprovecharse el ayuntamiento de tan lucrativo negocio. Al mismo tiempo tranquilizaban sus conciencias regulando la incontrolada concupiscencia que siempre aquejó a la sociedad.

En Burgos se procuró arrinconar la mancebía en las afueras de la ciudad aunque, cuando su explotación estuvo en manos privadas, ocupó un sitio céntrico de la población. Quizá el más antiguo emplazamiento de la mancebía estuviera en el actual barrio de Vega, cuando se encontraba despoblado. En época lejana suena allí la ermita de la Magdalena, cerca del convento de San Agustín, lo que puede apoyar la tesis.

En la baja Edad Media el prostíbulo estaba en la colación de Santa Gadea, en contacto con los barrios mudéjar y judío, entonces muy degradados en todos los aspectos. Era el único lugar en que podía practicarse la prostitución. Quizá “*la torre de los Baños*” de la judería fuera burdel pues tales baños solían tener una finalidad ambigua.

Después estuvo en el Paseo del Espolón, junto al Mercado Menor y actual Casa Consistorial. El ayuntamiento arrendó su explotación a un particular. Así, en las cuentas de propios de 1461 se dice que su renta era de 2.800 mrs. Al año siguiente las meretrices tuvieron que marchar de allí pues “*no osaban estar en la casa de la putería... por miedo de los de Pedro de Cartagena e estaban en la Villanueva*”, el nuevo barrio judío. Se les mandó volver. Por esos años se determina que en todos los lugares del reino las ramerías se fueran “*a los lugares señalados para su estado*” por las autoridades municipales y no de forma particular. Así consta que ocurrió en Segovia, Medina del Campo, Salamanca, Jerez de la Frontera, Ciudad Real... y, también, en Burgos y Aranda de Duero.

En 1484 se decía que en el prostíbulo había 7 u 8 mujeres de origen portugués, aragonés, toledano, segoviano y otros que ignoramos. Diez años después consta que la mancebía seguía allí, junto al muro de la ciudad como lo recordaba el concejo al protestar porque el obispo don Luis de Acuña había edificado varias casas en terrenos del municipio “*que comienzan desde la mancebía hasta la zapatería*”.

En 1498 eran señaladas dificultades en el traslado de las casas de la mancebía que eran de Sancho de Vallejo y sus hermanos. Tenían entablado pleito con el concejo por su tasación. Unos meses después los reyes ordenaban que no se hiciera agravio a Francisco de Mata en la posesión de las casas y lugar señaladas para las mujeres públicas.

La prosperidad económica trajo la relajación de costumbres de la ciudad. El hecho se agravó a fines del siglo XVI con el inicio de su decadencia comercial. En 1581 el ayuntamiento fijaba las condiciones para levantar una nueva casa “*fuera de la puerta de las Carretas, a su mano izquierda saliendo de la ciudad*”. Consta que ya estaba construida al año siguiente, pegada a la muralla, cerca del anterior prostíbulo. En las condiciones se dice que constaría de nueve casillas, o sea, un número igual al de las prostitutas (12). Su emplaza-

(12) IBÁÑEZ PEREZ, A. C., *Arquitectura civil del siglo XVI en Burgos*. Burgos-1977, 458.

ESTEPA DIEZ C., y otros, *Burgos en la Edad Media*. Madrid-1984, 482-485.

miento junto al mesón de los Carros, donde paraban viajeros y arrieros, tenía su lógica al ser éstos su principal clientela. Allí siguió el burdel durante siglos.

La construcción de la mancebía por el ayuntamiento tuvo, sin duda, el objetivo de controlarla. Como hemos visto, hasta entonces la prostitución había dependido de particulares. Teóricamente las mujeres eran recluidas en este nuevo edificio para apartarlas de las personas honestas cuando, en realidad, lo que se buscaba era vigilarlas y aprovechar sus ingresos y explotación para que no lo hicieran los clásicos rufianes, celestinas y proxenetas. El servicio estaba destinado, sobre todo, para las clases bajas puesto que las clases privilegiadas lo sustituían con el amancebamiento oculto, disimulado y tolerado, arriba mencionado.

En la plaza Mayor de Burgos desapareció la oferta en 1996. Según cierto informe de la Guardia Civil del año 2000, el número de “*trabajadoras del sexo*” que ejercían en hoteles y clubes de la provincia (sin la capital) ascendía a 267 de las que 16 eran españolas y 251 extranjeras.

Desconocemos el emplazamiento en otras localidades provinciales, a excepción de Miranda y Aranda. En la primera estuvieron junto a la carretera N-I y en la segunda en la calle Comadre, en el Pozo. En este barrio que “*solía ser jodería (judería)... se echaban hombres con mujeres e se facían suciedades... por ser calle escondida*”. Algo tan castigado como las relaciones sexuales entre cristianos, mudéjares y judíos (pecado reservado al obispo) sabemos que fueron toleradas en esta villa pues consta que alguna cristiana practicó la prostitución en el barrio mudéjar. Tenemos constancia de que a fines del siglo XV Juan de Ortega tenía abierta públicamente una mancebía en este pueblo y que fue acusado de explotar a cierta moza de la que era su curador.

2.2. Funcionamiento del prostíbulo

En el siglo XV el municipio burgalés redactaba unas ordenanzas sobre la prostitución que, desgraciadamente, no se han conservado pues nos hubieran proporcionado interesantes datos de esta actividad social tan denigrada. En 1498 los RR. CC. ordenaban al corre-

gidor que hiciera observar cierta provisión real por la que se reglamentaba la administración de la casa de la mancebía y burdel de la ciudad, a pesar de cierta oposición del ayuntamiento.

La situación de las prostitutas era muy baja, de dependencia absoluta del encargado de la casa. Ya en las Cortes de Madrigal (año 1476), tras la revocación de las órdenes de las de Briviesca, fueron fijadas las comisiones que debían de llevar las mujeres del partido. A fines de dicho siglo se quejaban de los abusos de Diego de Vallejo porque les cobraba excesivos derechos. El municipio estableció que la tarifa cobrada fuera de dos maravedís “*por la cama e por la manta*”. Como puede verse, un arancel muy reducido que mantenía a las prostitutas en la pobreza y que animaba al cliente a frecuentar los prostíbulos. En 1512 el negocio era explotado por dos particulares, Diego de Valdivielso y Pedro de Porres. Pero en este mismo año firmaban una concordia con el concejo de la ciudad por la que la casa de mancebía pasaba a ser propiedad absoluta del concejo y sus rendimientos a engrosar los propios del municipio, renunciando ambos a todo derecho adquirido sobre ella a cambio de que la primera escribanía libre fuera provista en ellos (13).

Desde la construcción del nuevo burdel todo se centrará en un único edificio, con un “*padre*” y una “*madre*” que juraban su cargo ante el concejo. Las autoridades locales además de regular las tasas, señalaban un salario mínimo, los alimentos, el control y asistencia sanitaria ante posibles graves enfermedades sexuales. La seguridad era, pues, relativamente completa, lo que hasta entonces no había ocurrido.

Con todo, la situación económica de las internas no fue siempre de extrema pobreza y la consideración social ínfima. Parece que para aumentar su sueldo varias ejercieron también de parteras ya desde antiguo, cuando este cometido les fue prohibido a judías y moras.

En el catastro de Ensenada se menciona la casa de la Comadreja en la que vivía “*la ama de mugeres de esta ciudad, al Mercado Mayor (menor), a los portales de la verdura*”, o sea, en el mismo emplazamiento de siglos pasados. A dicha ama se le pagaba anualmente 55.845 mrs. “*nombrada para ello por los señores del ayuntamiento*”.

(13) Simancas: R. G. S. T. XV n.º. 349, 1488 y 1639.

3. PROBLEMAS E INTENTOS DE SOLUCIÓN EN LOS AÑOS DE LA ILUSTRACIÓN

3.1. Intentos de erradicar la prostitución

La frontera entre desvalidos, vagabundos y delincuentes siempre ha sido muy difusa. La persecución de los lupanares agravó la situación pues la prostitución regulada se convirtió en incontrolada.

Ya se ha visto que a mediados del siglo XVIII seguía existiendo una casa de mancebía pública en nuestra ciudad. Sin embargo, debió de aumentar mucho el número de prostitutas o no estar de acuerdo con los salarios señalados por las autoridades y de quedar oficialmente expulsadas de la ciudad, además de continuar la depresión del siglo anterior, de tal modo y en tal situación que algunas volvieron a ejercer por su cuenta. Como en el pasado, se intentó controlarlas.

En las ordenanzas burgalesas de 1728 se decía *“Otrosí por los inconvenientes que se han visto de algunas mujeres, so color de corredoras, entienden en otras cosas deshonestas, ordenamos y mandamos que de aquí adelante ninguna mujer pueda andar a vender cosa alguna por las casas ni por las calles... so pena de 2.000 mrs. o de destierro”*. Y en las de 1747 se mandaba que los mesoneros *“no tengan ni consientan en sus casas ni que a ellas concurran mujeres sospechosas y de mal vivir”*.

El mencionado deseo de control por las autoridades burgalesas queda reflejado, también, en los numerosos bandos de los intendentes-correctores del siglo XVIII. Del año 1765 tenemos unos puntos que revelan una verdadera obsesión por erradicar la gente ociosa, vaga y mal entretenida, entre ellas las prostitutas. Los artículos III, IV y XVII dicen: *“Que todas las personas que sin aplicación de oficio se hallan en esta ciudad y jurisdicción y en adelante vengan a ella sin que se sepa qué subsistencia les viene por medios lícitos, tomen destino dentro de tres días... o se prendan para destinarlas como vagos.*

Que mediante a que de consentirse mujeres que comúnmente llaman públicas son graves las ofensas que se hacen a Dios, qualquiera que hubiese de dicha clase en esta ciudad, salga de ella dentro de 24 horas... y si pasados se encontrase alguna, se la pondrá en la cár-

cel y sacará públicamente hasta dexarla fuera de la jurisdicción y que los taberneros, mesoneros, pasteleros y demás que tengan puestos públicos ni otro alguno, no se les permita estar en sus casas pena de ser castigados como corresponde.

Que los mesoneros, taberneros... cierren a las 11 horas de la noche y en invierno a las 10... bajo pena de prisión si permiten en sus casas concurso de mujeres públicas con hombres. Los mesoneros y posaderos llevarán lista de las personas hospedadas.

Los procuradores de las colaciones de la ciudad vigilarán los pecados públicos”.

Otro bando del año 1800 repite parecidas amenazas: “*Se castigará sin indulgencia... a las mujeres que no observen lo prevenido en el capítulo que precede y mucho más en el caso de hallarlas solas y vagando a deshoras de la noche o de día en parajes retirados del pueblo y sospechosos*”.

3.2. Enfermedades y curación

Los viajeros extranjeros por España aseguraron que el mal venéreo estaba muy extendido entre hombres (sobre todo la nobleza) y mujeres. El contagio afectó especialmente a los peregrinos por su promiscuidad, así como a los militares, clientes habituales de las prostitutas, ambos grupos muy numerosos en nuestra ciudad. Era combatido en hombres y mujeres, sobre todo en verano. Hubo una continuada preocupación de las autoridades con el fin de evitar el contagio de bubas y llagas por lo que las mujeres eran visitadas y examinadas periódicamente por el médico dando cuenta si encontraba alguna enferma.

Las mujeres preñadas (posibles prostitutas o adúlteras) eran rechazadas en los hospitales como en 1560 lo mandaban las ordenanzas del hospital de Santa María la Real de Burgos. Por el contrario, el hospital de San Julián y San Quirce (Barrantes) dispuso de una “*opulenta botica de las más bien surtidas de la provincia*” siendo su principal objetivo la curación del mal gálico (sífilis). Efectivamente, en el testamento del canónigo Jerónimo Pardo, continuador de la fundación de Barrantes, se habla de 16 camas de las que “*cuatro serían secretas, dos para hombres y dos para mujeres, para personas*

que convenga curarlas con recato y secreto”. Y, entre dichos males cita los gálicos cuyos afectados no eran admitidos en los demás hospitales. La curación del mal en esta casa resultó eficaz pues “sea por la experiencia de quienes en ella se ejercitan o sea por otra causa ignorada, por lo menos la curación del mal venéreo se practica en este hospital tan segura y sólidamente como es público en el reino sin que en esta parte reconozca superioridad a otro alguno”. Y así continuó durante siglos (14).

3.3. La Casa de Recogidas: El edificio, recursos económicos, administración, obligaciones y vida cotidiana

Una forma de evitar cualquier desvío femenino fue la fundación de instituciones para recoger, enseñar y casar huérfanas.

Un informe de fines del siglo XVIII y comienzos del siguiente exponía que en Burgos habían sido fundados muchos hospitales que cumplían con sus fines atrayendo a multitud de hombres y mujeres mendigos, especialmente en invierno. Como encontraban comida fácilmente en dichos hospitales y conventos, no volvían a sus pueblos. Era cierto que algunos venían por necesidad, pero otros eran de índole viciosa y libertina, especialmente ciertas mujeres sin vergüenza que corrompían a la gente. Los vecinos de los pueblos veían prostituirse a sus hijas como medio para solucionar la pobreza. Existían muchas quejas de las autoridades militares por esta situación ya que contagiaban a los soldados. Las justicias no disponían de medios para corregirlas pues la cárcel solo era lugar de represión, de donde salían más degeneradas que antes (15).

Alfonso VI fundó el hospital del Emperador, sito en el barrio de San Pedro junto a la puerta de San Martín extramuros de la ciudad,

(14) MARTINEZ DEL CAMPO, F., *Memoria de los trabajos hechos por la Junta Provincial de beneficencia particular de Burgos durante el año de 1874*. Burgos-1876, 51.

ARNAIZ BONILLA, A., *Las afamadas boticas burgalesas de los hospitales de San Juan y San Julián y San Quirce (Barrantes)*. Burgos-1981.

LOPEZ GOMEZ, J. M., *Salud y enfermedad en el Burgos de la segunda mitad del siglo XVIII*. Burgos-1996.

(15) CADIÑANOS BARDECI, I., “El hospicio provincial de Burgos” en *Boletín de la Institución Fernán González*. Burgos (2010/2 y 2011/1), 381-399 y 83-94.

PEREZ CARMONA, J., *La caridad cristiana en la protección al menor*. Burgos-1957.

en el año de 1085, dotándole con la renta de cinco pueblos. Tenía como finalidad asistir a los peregrinos. Concedió su administración exclusivamente a las justicias de Burgos. Estos pusieron a su frente a unas beatas conocidas popularmente como las “emperadoras”. Con los siglos el hospital decayó de tal forma que se redujo mucho y ya no cumplía su finalidad.

Durante el reinado de Felipe II esta casa, abandonada, fue ocupada por ciertas monjas en la que permanecieron hasta 1588. La administración pasó al prelado diocesano.

El hospital del Emperador estaba, ahora, sin uso. Como recuerdo de aquella antigua institución, en Pascua se daba un pan a los pobres y de comer durante toda la cuaresma. En la primera mitad del siglo XVIII el arzobispo Manuel de Samaniego comenzó a destinar la casa y rentas de este antiguo hospital para corrección de mujeres. O sea, que se convirtió en una especie de galera.

En 1784 Carlos III ordenó que en todas las capitales de provincia y pueblos grandes hubiese casa de corrección. En años sucesivos consta la fundación de muchas de ellas. La más antigua, la de Madrid. Pronto llegaría la de Burgos. Interinamente, habría en las cárceles habitaciones separadas para mujeres jóvenes extraviadas.

En los años de tránsito al siglo XIX, con grave crisis económica, nuestro prelado se quejaba de que “*siendo la corrección de costumbres el cargo más terrible y delicado de los prelados... especialmente en una época la más triste para la iglesia y el Estado*” los males de la disolución, vagancia y falta de educación de las mujeres jóvenes, desituidas de medios y sin fijo domicilio, eran muchos.

El arzobispo don Juan Antonio de los Tueros fue quien fundó la Casa de Recogidas de Burgos. Dicho prelado “*habiendo faltado el fin de peregrinos a que estaba destinado*” el antiguo hospital le subrogó en casa de corrección de mujeres por orden del rey en 1797. El edificio de acogida fue doble: uno pequeño, inmediato a las murallas, construido por el prelado a sus expensas para 20 o 24 mujeres. Ya se hallaba concluido en lo principal con todos los muebles, camas y utensilios necesarios. A éste agregó lo que permanecía en pie del antiguo hospital del Emperador. El conjunto estaba cercado de paredes y plantado de viveros, árboles frutales y otras plantas. La manutención de las acogidas fue regulada en 26.400 rs. anuales. Allí se

trataba el mal venéreo, cuyos médicos lo curaban con éxito. El prelado solicitó del rey que las rentas del antiguo hospital fueran adjudicadas a esta nueva fundación.

Se aclaró en diversas ocasiones que este edificio no era exactamente un centro de mujeres prostitutas, como a veces se decía, “*sino para aquellas jóvenes que o por fragilidad o por vagancia han caído en algún desvío que merezca corrección sin la menor difamación ni afrenta pública porque para las prostitutas tienen los tribunales superiores casas de galera en donde debían castigarse sus feos y enormes delitos*”. Sin embargo, muchos detalles de la acogida, disciplina y artículos de las ordenanzas, indican claramente que se trataba de prostitutas jóvenes a quienes se quería corregir y convencer de que no siguieran viviendo de una manera desatinada.

Para justificar la creación de la Casa de Corrección o de Recogidas se adujo que “*se aumentaban cada día más los escándalos públicos en esta ciudad de lo que conmovido el Illmo. Señor arzobispo pensó en poner algún remedio*”. Así lo ejecutó habiéndole costado el acondicionamiento del edificio más de 130.000 rs. Dotó al establecimiento con algunas rentas, aunque no grandes por no haber disfrutado de este obispado más que seis años, pero suficientes para mantener en aquella casa alguna de estas mujeres cuyo castigo y reclusión sirviese de ejemplo para las demás. La vida y disciplina interna resultaba tan severa que se decía que la sola mención de que en la ciudad había casa de recogidas, espantaba y alejaba a esta peste de mujeres. Y, así, se logró en gran parte lo que se deseaba. Ya no se veían los escándalos del pasado, ni aún en los parajes públicos más escondidos.

Según real orden de 10 de enero de 1797, comunicada por el Excmo. señor Príncipe de la Paz (Godoy), el establecimiento y sus ordenanzas merecieron la aprobación de Su Majestad, quien manifestó su agradecimiento a dicho señor arzobispo y agregó las cortas rentas que tenía el antiguo hospital del Emperador. Como en el pasado, fue puesto bajo la dirección y administración del prelado.

Ordenanzas que el M. R. Arzobispo de Burgos presenta a S. M. para el gobierno espiritual y económico de la Casa de Instrucción y Corrección de mugeres jóvenes que a sus expensas ha construido en esta Capital de su Diócesis

------(Extracto)-----

- I. El gobierno de la Casa dependería del arzobispo o cabildo en sede vacante. Para dotación se agregaban las rentas del hospital del Emperador ya sin finalidad.
- II. Los dependientes tendrían un sueldo señalado por el prelado. El número de reclusas sería a proporción de la renta *“regulándose por ahora el de veinte y quatro”*.
- III. Las mujeres recluidas serían las remitidas por la justicia. Se trataba de un establecimiento no para castigo sino para instrucción y corrección sin nota ni difamación de las reclusas, por lo que no se admitiría a las mujeres con delitos feos y castigo pues para ello ya existía la casa galera. Tampoco a mujeres casadas, enfermas ni embarazadas ni de otra diócesis.
- IV. El arzobispo nombraría a un alcaide y portero de la Casa que viviría en el hospital a quien se pagaría cuatro reales diarios.
- V. Dicho alcaide tendría un libro con la lista de entrada y salida de las reclusas quienes podrían ser visitadas por los jueces siempre que quisiesen.
- VI. El alcaide sería responsable de las llaves sin que nadie pudiera subir a las habitaciones de las recluidas.
- VII. También entendería en los problemas de alteración del orden, en conducir al hospital a las enfermas o cualquier otro accidente.
- VIII. Respondería a todos los informes que demandasen los jueces.
- IX. El arzobispo nombraría a una Rectora que viviera en las habitaciones de las reclusas *“sin perderlas de vista”*. Sería viuda o soltera de 40 años al menos, con cierta cultura y habilidades. Cobraría dos reales diarios y la comida así como una parte del valor del trabajo de las reclusas.
- X. Salvo muy contados momentos, dicha Rectora no saldría jamás de la casa.

- XI. Habría una demandadera con un libro de cuentas.
- XII. Esta última cobraría un real diario y se le daría una habitación en un edificio cercano.
- XIII. Todo lo que hubiere que hacer dentro de la casa (lavar, cocinar, fregar, servir en el refectorio, leer durante las comidas...) todo ello lo harían las reclusas.
- XIV. La Rectora nombraría a una vice-rectora entre las acogidas.
- XV. En verano se levantarían a las 5 y en invierno a las 6. Los domingos irían al oratorio y los demás días rezarían algunas oraciones. Después del desayuno y hasta mediodía, estarían en la sala de labor para volver por la tarde. Martes y sábados se les enseñaría doctrina cristiana. Cenarían a las ocho y se recogerían a las nueve.
- XVI. Al entrar se les daría ropa y se les lavaría “*con todo esmero*”. Si estuviesen contagiadas o enfermas, se les llevaría al hospital hasta que curasen.
- XVII. El alcaide las retornaría a la Casa una vez curadas.
- XVIII. La Rectora enseñaría las labores y castigaría las riñas, hurtos, palabras indecentes o escandalosas.
- XIX. Habría un oratorio para decir misa, rezar, comulgar y confesar.
- XX. El arzobispo nombraría un capellán al que pagaría 80 ducados anuales, 50 fanegas de trigo, una casa y un criado. No habría ni provisor ni administrador como en el antiguo hospital.
- XXI. Además de decir misa dicho cura tendría la obligación de cobrar las rentas y tomar cuentas de los gastos ordinarios a la Rectora.
- XXII. El arzobispo nombraría un prebendado de la catedral que por caridad sería el Subdelegado y Director que haría de superior de la casa y cuidaría de que todos los dependientes se atuvieran a su obligación.
- XXIII. Este Director haría cumplir estas ordenanzas. Si alguna mujer cometiera un delito, avisaría al corregidor de la ciudad para que la trasladase a la cárcel “*sin que pueda volver a la casa en tiempo alguno*”.

XXIV. Además propondría al arzobispo el nombramiento de los dependientes, revisaría mensualmente las cuentas y formaría un plan anual de existencias, entradas y salidas.

XXV. También sería nombrada una Directora entre las señoras principales de la ciudad que visitase a las reclusas y entendiese en los problemas y asuntos propios de su sexo.

XXVI. Habría un cuarto especial para ropería.

XXVII. La Rectora se informaría de los conocimientos y habilidades de las nuevas reclusas.

XXVIII. Las distribuiría y ocuparía según sus conocimientos.

XXIX. Si una reclusa se buscase un trabajo personal, podría hacerlo.

XXX. Semanalmente la Directora repartiría la labor y el estipendio. Todo lo ingresado sería repartido entre las acogidas y la octava parte quedaría para la Rectora.

XXXI. La Directora acudiría cada domingo a la casa, la reconocería, se informaría sobre la Rectora y escucharía si hubiera alguna queja contra ella.

XXXII. Asistiría los días de enseñanza de la doctrina cristiana.

XXXIII. Si fuese conveniente devolver a alguna reclusa a la casa de sus familiares, se haría con todo cuidado.

XXXIV. La Directora podría ayudarse de otras devotas compañeras para las funciones arriba señaladas.

Como puede verse, las presentes ordenanzas precisan claramente el funcionamiento de la casa. No serían aceptadas más de 24 mujeres pues ni el edificio ni las rentas daban para más. Solo podrían proceder de la diócesis y no forasteras. Al entrar serían inspeccionadas con cuidado puesto que a las enfermas o contagiadas se las llevaría al hospital y tras curarse podrían ingresar en la casa. Existía la posibilidad de que si alguna se reformaba plenamente pudiera volver de nuevo a su familia o pueblo.

Son citadas un conjunto de personas que controlaban de manera férrea la casa de las acogidas. La autoridad superior radicaba en el prelado quien delegaba en un prebendado. Había una serie de personas que podríamos denominar externas como el alcaide, demandade-

ra y directora que ejercían funciones un tanto secundarias. Quienes realmente manejaban la casa eran el capellán-mayordomo y la rectora. Aquél, además de sus ocupaciones religiosas, se encargaba de cobrar las rentas y otras funciones económicas. La rectora tampoco podía salir nunca de casa, salvo para un corto paseo los domingos. Junto con las demás mujeres, llevaba una vida de clausura sin perderlas nunca de vista. Todas ellas se sometían a un horario rígido, monótono y muy madrugador con el fin de aprovechar bien las horas de sol. Cualquier tipo de alteración del orden o delito era castigado duramente con la expulsión, cárcel y sin poder volver jamás a la casa.

Ya se han citado los recursos económicos. Eran escasos, completados con los provenientes del trabajo de las acogidas. Los sueldos

Plan de rentas anuales que tiene la casa de corrección de Burgos sacado por quinquenios y sueldos que paga a sus dependientes según los estatutos (Año 1805)

I. Renta anual:

Trigo	275 fgs. a 30 rs. igual a 8.165 rs.
Cebada	274 fgs. a 15 rs. igual a 4.082,16 rs.
Renta de casas	1.516 rs.
Juros de Madrid	88,08 rs.
Censos perpetuos	125,27 rs.
Beneficio simple de San Turde ...	450 rs.
Vales reales	1.173,08 rs.

TOTAL regulados en un quinquenio, 15.600 rs. y 25 mrs.

II. Sueldos de los dependientes:

Capellán mayordomo	2.825 rs.
Maestra rectora	1.275 rs.
Alcaide	1.460 rs.
Demandadera	365 rs.
Cirujano	70 rs.
Boticario	30 rs.

TOTAL 6.025 rs.

cobrados por los dependientes variaban siendo los más altos los del capellán, alcaide y rectora. También había cargos honoríficos, aceptados “*por caridad*”, como el de directora. Las acogidas recibían una pequeña parte del dinero ingresado por su trabajo.

Desde el 19 de abril de 1801 en que se empezó a recoger jóvenes, llegaron a Burgos “*una multitud considerable de mujeres unas dictadas por las respectivas justicias de la provincia y otras a súplicas de sus mismos interesados y otras que se han entregado por incorregibles al brazo secular*”. Fueron destinadas a hospitales, hospicio o la casa de recogidas que aquí estudiamos.

Como no era posible atender a todas, la Junta de Beneficencia desvió al hospital de la Concepción, entre otros enfermos, a 29 mujeres. En 1804 habían entrado (en medio año) nada menos que 135 mujeres y 218 hombres enfermos. En mayo del mismo año, debido a una epidemia de enfermedades malignas, acudieron en gran número de toda Castilla la Vieja, aumentando también el número de niños expósitos, sin duda muchos de ellos hijos de dichas prostitutas.

Por estos años aún se conservaban todas las fincas de la primitiva fundación del hospital del Emperador. La mayor parte de las rentas estaban dadas a foro y censo perpetuos. El arzobispo Tueros las destinó para alivio de las pobres recogidas. A esto se unieron los ingresos de los trabajos de las reclusas.

En 1805 las rentas de la casa ascendían a 15.600 rs. anuales y los gastos en sueldos a 6.025 rs. No solo no habían disminuido dichas rentas sino que crecieron hasta 36.374 rs. invertidas una buena parte en varias mejoras de la casa y quedando un remanente de 16.000 rs. Lejos de haber padecido decadencia en sus ingresos había tenido aumento, incluso con sobrantes (16).

Con la guerra de Independencia tanto el edificio, incendiado por los franceses en 1812, como dichas rentas desaparecieron por completo.

4. LA GALERA

Con este nombre aparece por primera vez en Madrid una cárcel o establecimiento destinado a la reclusión de prostitutas. A veces, se le hace sinónimo de correccional. En el siglo XVII cierto viajero italia-

(16) AHN: Cons. leg. 2343.

no escribía: “*A imitación de las galeras que navegan por el mar a donde envían forzados, an edificado en Madrid desde el año 1608 una casa que llaman la Galera de mujeres... fue inventora desta casa una hermana Magdalena de San Gerónimo, monja...*”.

En ellas las prostitutas eran aisladas por completo y trabajaban duramente a cambio de comida, mal vestidas y rapadas. Dormían en el suelo, se las encerraba y daban castigos corporales, llegando hasta el caso extremo del ahorcamiento. El encierro en la galera era la mayor pena que se podía imponer. Cuando alguna se corregía, pasaba a la casa de arrepentidas, a un monasterio o al matrimonio, pero esto solo si no padecían el mal venéreo.

Quizá la calle de la Calera sea una corrupción de aquel nombre en el que se encontraría tal casa por ser en los siglos XVI y XVII un sitio alejado y fuera de las murallas de la ciudad. No lejos estaba la arriba mencionada ermita de la Magdalena.

La documentación cita de pasada en alguna ocasión este establecimiento en Burgos sin darnos ningún detalle. En tiempos del arzobispo Samaniego (primera mitad del siglo XVIII) y en las ordenanzas del prelado Tueros es mencionada expresamente. Aunque en este último caso debió de tratarse, no de un edificio propiamente dicho, sino de una parte de la cárcel general destinada solo a mujeres prostitutas, junto al resto de las delincuentes femeninas, pues todas eran consideradas como tales.

La primera cárcel pública fue la torre de San Gil y después estuvo en donde hoy se alza el palacio de la Diputación. Consta que este nuevo edificio, terminado en 1555, disponía de una parte destinada a mujeres. Fue reparado y ampliado a fines del mismo siglo con unos aposentos especiales para ellas.

En 1829 se formaba un expediente para perseguir y castigar a las mujeres prostitutas “*principalmente en la separación voluntaria de matrimonios y en los amancebamientos públicos*”. Poco después se ordenaba lo mismo deteniendo a las meretrices para enviarlas a una casa de corrección. Se trataba de corregir el abandono de ciertas jóvenes prostituidas, remediando los males contagiosos que ocasionaban.

Ya se ha dicho que durante la guerra de Independencia desapareció el antiguo edificio del hospital del Emperador. El arzobispo Manuel Cid Monroy volvió a levantar la casa al terminar la guerra en un pequeño espacio del antiguo solar con lo que quedó un amplio terreno verde.

Al constituirse la Audiencia provincial de Burgos el regente y el arzobispo solicitaban en 1836 que esta casa, que era solo de corrección, se declarase galera pública bajo las antiguas ordenanzas y patronato del arzobispo. Sin embargo, desde entonces cambió radicalmente su procedimiento pues las mujeres admitidas eran las sentenciadas por la justicia venidas desde las 7 provincias que comprendían el distrito de la mencionada Audiencia. Los empleados eran considerados como asistentes a una casa de beneficencia. Su nombramiento dependía, ahora, del jefe político provincial y no del arzobispo.

A mediados del siglo XIX existían 41 penadas dedicadas a hilar, hacer medias y otros trabajos. Con su producto y 500 fgs. de renta vivían malamente pues tenían que pagar a enfermas, camas, médico, cirujano, botica, capellán y reparos del edificio. Disponían, además, de 14 cuartos (dinero) que a cada una le entregaba el gobierno para alimentos. Poco después se ordenó que la dirección general de presidios se encargase también de la galera. Se pensó en trasladarlas al presidio peninsular que se hallaba instalado en el antiguo convento de benedictinos de la plaza de San Juan, edificio muy espacioso, pero no tuvo lugar.

La antigua cárcel sería sustituida, a su vez, por otra construcción en el mismo emplazamiento que pronto resultó, también, insuficiente. Por esto, a mediados del siglo XIX los presos serían trasladados a la alhóndiga, en las faldas del castillo. Dentro de ella existía una parte para mujeres, especialmente para las que habían sido prostitutas.